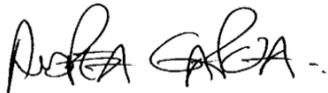


CONSTANCIA SECRETARIAL: Paso a Despacho el presente proceso informando que en sede de segunda instancia fue declarada la nulidad de la actuación dentro del trámite, al no haberse fijado el aviso de que trata 21 de la ley 472 de 1998. Sírvase proveer. Salamina, Caldas, veinticuatro (24) de junio de 2022.



ANDREA MILENA GARCÍA GÁLVEZ

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL CIRCUITO

Salamina, veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	ACCIÓN POPULAR
Demandante:	MARIO RESTREPO
Demandado:	FINANFUTURO SALAMINA
Radicado:	176533112001202100083-00

Dentro de la acción popular de la referencia se dispone obedecer lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior Sala Civil, que dispuso declarar la nulidad de lo actuado desde la sentencia, al no fijarse el aviso a la comunidad.

En consecuencia por secretaría procédase de conformidad, fijando el aviso, como lo ordena la ley 472 de 1998.

Una vez cumplido lo anterior ingrédese el expediente a Despacho para proferir la correspondiente decisión.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Juan Carlos Arias Zuluaga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Salamina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **491426c41abb594ae8dfe7a64702a2c9a2313a0413b00563ac744982a1ad57dc**

Documento generado en 24/06/2022 04:17:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**